



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de junio de dos mil veintiuno

| | |
|--------------------|------------------------------------|
| Proceso | Solicitud de Amparo de Pobreza |
| Solicitante | Magnolia Ríos Parra |
| Radicado | No. 05-001 31 10 014 2020 00205 00 |
| Procedencia | Reparto |
| Auto | 289 |
| Decisión | Concede amparo de pobreza |

La señora Magnolia Ríos Parra, presento solicitud de amparo de pobreza en virtud del trámite a seguir en la demanda que pretende impetrar por Custodia y Cuidados personales, en favor de la menor I. E. R., amparada en el artículo 151 del Código de General del Proceso, pues carecen de recursos para adelantar el trámite procesal.

CONSIDERACIONES

Consagra el artículo 151 del Código General del Proceso, que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso; para ello, los exime de los obstáculos o cargas de carácter económico, como son los honorarios, las cauciones y las expensas.

Así las cosas, se concederá el amparo solicitado, para el estudio del caso por parte del togado nombrado y de ser procedente realizar todas las acciones previas a la presentación de la demanda y la presentación de la mismas en caso de no llegar a prosperar estas.

De conformidad con lo anterior se nombra como apoderado para que asesore y represente a la señora Magnolia Ríos Parra en el trámite de la custodia y cuidados personales de su hija, al abogado Farid Enrique Arroyo González, quien se localiza en la carrera 46 N° 52-25 interior 309 de

Medellín, número celular 3187826593 correo electrónico
ayb.abogado@gmail.com.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora Magnolia Ríos Parra, solicitado mediante extra proceso, conforme a lo razonado en el cuerpo de este proveído, igualmente se le advierte que de presentar demanda esta se deberá radicar en apoyo judicial para el reparto a uno de los despachos judiciales de Familia.

SEGUNDO.- NOMBRAR como apoderado, para que asesore y represente a la señora Magnolia Ríos Parra en el trámite de la custodia y cuidados personales de su hija, al abogado Farid Enrique Arroyo González, quien se localiza en la carrera 46 N° 52-25 interior 309 de Medellín, número celular 3187826593 correo electrónico ayb.abogado@gmail.com.

TERCERO.- Una vez comunicado el presente auto a las partes, se procederá con el archivo virtual de las diligencias, previa desanotación del registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ac101dea501235b6ee3aeb5a4738456bb4a1650f8dd3aa1fbce1770e
cbfe514a

Documento generado en 10/06/2021 03:05:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>